

SEPTIMA VISITADURÍA REGIONAL
Expediente: CDHEC/7/2023/007/Q
Asunto: Se propone conciliación
Oficio: 7V- 2023

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 28 de marzo del 2023.

**Director de Seguridad Pública Municipal de
Parras de la Fuente Coahuila.
Presente.-**

Me permito hacer de su conocimiento que con fecha 27 de marzo del año 2023, en ésta Comisión se recibió la queja interpuesta por el _____, de la que se desprenden presuntas violaciones a Derechos Humanos en agravio de su hijo _____

los cuales se calificaron como **Violaciones al Derecho a la Libertad en su modalidad de Detención Arbitraria**, señalando como autoridad responsable a **agentes adscritos a la institución a su digno cargo**. Por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja interpuesta, para tal efecto se transcribe la misma.

“...Que es mi deseo presentar queja en contra de la Policía Municipal de Parras ya que el día de ayer domingo 26 de marzo del 2023 aproximadamente a las 14 horas, elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Parras Coahuila detuvieron a mi hijo menor de edad de nombre _____ de 16 años, cuando salió de mi domicilio y se dirigía a cortarse el cabello en una bicicleta de un amigo y acompañado de otros dos amigos, cuando se adelantó dando más velocidad para cortarse el cabello primero y en ese momento se detuvo en una sombra en el domicilio ubicado en Prolongación vías del ferrocarril caso al llegar a la calle Bernardo Reyes elementos de la Policía Municipal de Parras de la Fuente Coahuila que iban en una unidad Pick Up con leyenda que decía policía municipal de allí bajaron tres elementos varones, le dicen que lo van a revisar, pero en ese momento subieron a la unidad mi hijo les preguntaba porque razón si no estaba haciendo nada malo solo esperando a sus amigos, no les importo y lo subieron a la caja de la unidad, poniéndole las esposas, los dos amigos que venían atrás vieron como lo subieron a la patrulla y entonces lo llevaron a las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública de Parras, lo pusieron en resguardo en una de sus oficinas, en ese momento llegue y solicite hablar con la juez calificadora en turno pero no me dio información de mi hijo, diciéndome que tenía que esperar al personal de PRONNIF en ese momento llegó el médico legista y examinó a mi hijo, haciendo el dictamen y entregándolo en la oficina, cuando llega el PRONNIF comenzó a recibir el reporte y le tomó fotografías al dictamen médico, después de una hora y media me entregan a mi hijo dándole libertad, después entré a las oficinas de Pronnif quienes me tomaron datos, yo le pregunte porque habían detenido a mi hijo, me comento que le dijeron que por una falta administrativa; no me parece justo que lo hayan detenido sin razón alguna, ya que solo estaba en la calle tomando sombra y esperando a sus amigos, no estaba comiendo algún delito, ni

agresión a nadie, tanto así que lo liberaron hora y media después, es por eso que acudo a esta institución para que por medio del procedimiento de conciliación se solicite a la Dirección de Seguridad Pública que no se vuelvan a ocasionar actos de molestia en contra de mi hijo, si no se ha cometido delito o falta alguna.”

Así mismo, se le comunica que este Organismo ha determinado tramitar la presente mediante el procedimiento de conciliación, tal y como lo disponen los artículos 107, 118 al 123, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, la conciliación en los términos siguientes **“de no existir impedimento legal alguno, se instruya a los Agentes de la Policía Preventiva Municipal, para que no incurran en actos de molestia en la persona, familia, domicilio o bienes y posesiones de _____, si no se encuentran satisfechos los requisitos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Leyes y reglamentos correspondientes, sin perjuicio de que, en caso de que dicha persona incurra en alguna falta administrativa, o delito, se proceda conforme a derecho”**. Disponiendo del término de **05 (cinco) días naturales**, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación del presente oficio, para que de contestación por escrito e informe si acepta o rechaza la propuesta. En caso de ser aceptada la conciliación, deberá remitir a esta Comisión, en su oportunidad, las pruebas que acrediten su cumplimiento.

Así mismo, le solicito que en caso de que la conciliación no sea aceptada, rinda un informe pormenorizado en relación con los hechos de que se duele la quejosa, en el que deberá hacerse constar los antecedentes del asunto, los fundamentos y motivaciones de los actos u omisiones reclamados, si efectivamente éstos existieron, así como los elementos de información que consideren necesarios para la documentación del asunto. Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se imputan. Dicho informe deberá ser presentado ante esta Comisión en el mismo término señalado anteriormente.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

Atentamente.

“Voz y Presencia de las Personas con Derechos”

Segunda Visitadora encargada de la Séptima Visitaduría Regional de la CDHEC.

C.c.p. Dr. _____
C.c.p. Expediente.

_____, Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.